

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “**EL CENEPRED**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **DRA. ISI VERÓNICA LARA ANDRADE**, Y POR LA OTRA PARTE EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ “**EL CECyTE**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA**, DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 21, PÁRRAFO NOVENO; QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE ENTRE OTRAS, LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS PARA HACERLA EFECTIVA.
- B. LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SEÑALA EN EL ARTÍCULO 2, QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA TIENE ENTRE OTROS FINES, SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA, LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS; EN ESE MISMO SENTIDO, DISPONE QUE EL ESTADO DESARROLLARÁ POLÍTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO CON CARÁCTER INTEGRAL, SOBRE LAS CAUSAS QUE GENERAN LA COMISIÓN DE DELITOS Y CONDUCTAS ANTISOCIALES, ASÍ COMO PROGRAMAS Y ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA SOCIEDAD VALORES CULTURALES Y CÍVICOS, QUE INDUZCAN EL RESPETO A LA LEGALIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS.
- C. LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, EN EL ARTÍCULO 3, INDICA QUE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES SE REALIZARÁ EN LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, OBSERVANDO LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS, INTEGRIDAD, INTERSECTORIALIDAD Y TRANSVERSALIDAD, TRABAJO CONJUNTO,

CONTINUIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, INTERDISCIPLINARIEDAD, DIVERSIDAD, PROXIMIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

- D. EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024, EN SU EJE RECTOR 1, SEGURIDAD, JUSTICIA Y ESTADO DE DERECHO, EN SU APARTADO 1.4. SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, TIENE COMO VISIÓN QUE LOS TABASQUEÑOS CONVIVIRÁN EN UN ORDEN SOCIAL QUE SE BASARÁ EN LA FORTALEZA DEL ESTADO DERECHO Y EN LA CERTEZA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, QUE PERMITIRÁN DISFRUTAR DE UN AMBIENTE DE PAZ, INCLUSIÓN Y LIBERTAD, EN EL QUE SE ENFRENTARÁN LOS DESAFÍOS DEL DESARROLLO Y LA NATURALEZA MEDIANTE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN, AUTOPROTECCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, A TRAVÉS DE UNA EFICAZ COORDINACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE LAS TRES ESFERAS DE GOBIERNO, EN EL MARCO DE UNA ACTIVA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA OBSERVANCIA PLENA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CENEPRED":

- I.1. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, 4, 29 FRACCIÓN II, Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.
- I.2. QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2012, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SUPLEMENTO 7258 B, SE CREÓ EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; MEDIANTE ACUERDO MODIFICATORIO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2012, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL SUPLEMENTO 7265 D, SE REFORMA COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- I.3. QUE MEDIANTE DECRETO NÚMERO 069 PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO EDICIÓN 7979 DEL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2019, SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL QUE MENCIONA QUE EL ESTADO CONTARÁ CON UN CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,



QUEDANDO COMO UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DOTADO DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y FUNCIONAL PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y FINES.

- I.4. QUE EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA TIENE COMO OBJETO PLANEAR, PROGRAMAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES ORIENTADAS A REDUCIR FACTORES DE RIESGO QUE FAVOREZCAN LA GENERACIÓN DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA, ASÍ COMO COADYUVAR A COMBATIR LAS DISTINTAS CAUSAS Y FACTORES QUE LAS GENERAN; ASÍ COMO IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO FUNDAMENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UNA VERDADERA CULTURA DE LEGALIDAD; PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA Y DE LAS ORGANIZACIONES PRIVADAS Y SOCIALES, EN EL FORTALECIMIENTO DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO EN EL DISEÑO, ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CULTURA DE LA LEGALIDAD.
- I.5. QUE LA CREACIÓN DE “**EL CENEPRED**” COMO ORGANISMO DEL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL, ES CON EL PROPÓSITO DE QUE EL ESTADO INSTITUYA POLÍTICAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON CARÁCTER INTEGRAL, SOBRE LAS CAUSAS Y CONDUCTAS QUE GENERAN LA COMISIÓN DE DELITOS Y, EN SU CASO DESARROLLE PROGRAMAS Y ACCIONES PARA PROMOVER EN LA SOCIEDAD VALORES CULTURALES Y CÍVICOS QUE PRODUZCAN EL RESPETO A LA LEGALIDAD Y DE MANERA FUNDAMENTAL A LA SALVAGUARDA DE LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS.
- I.6. QUE LA DOCTORA **ISI VERÓNICA LARA ANDRADE**, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON SU DESIGNACIÓN OFICIAL DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019, REALIZADA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LICENCIADO **ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XVII DEL ACUERDO NÚMERO 30092, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO CON INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



- I.7. QUE NOMBRA A LA **MTRA. IVONNE ADRIANA GAYTÁN BERTRUY**, TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, COMO ENLACE, QUIEN SE ENCARGARÁ DE COORDINAR Y SUPERVISAR TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, CONTANDO CON FACULTADES PARA DESIGNAR A LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- I.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE S/N, ESQUINA PERIFÉRICO, COLONIA 1º DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86190.

II. DECLARACIONES DE “EL CECyTE”:

- II.1. DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NÚMERO 0715, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1994, POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, CUYA CABEZA DE SECTOR ES LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. A
- II.2. DENTRO DE SUS FINALIDADES SE ENCUENTRA LA DE IMPARTIR EDUCACIÓN A NIVEL MEDIO SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO, CONJUGANDO EL CONOCIMIENTO TÉCNICO Y EL LOGRO DE HABILIDADES Y DESTREZAS EN EL ÁREA TÉCNICA. f
- II.3. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XII DEL DECRETO NÚMERO 0715, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO TIENE ENTRE SUS FACULTADES SUSCRIBIR CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES ESTANDO SIEMPRE A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE. f
- II.4. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN I, DEL DECRETO 0715, EL DIRECTOR GENERAL REPRESENTA LEGALMENTE AL COLEGIO, CON TODAS LAS FACULTADES DE UN APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, INCLUSIVE TODAS AQUELLAS QUE REQUIERAN CLAÚSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, POR LO QUE EL **ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE f



CONVENIO, CON BASE AL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL LIC. **ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 1 DE ENERO DE 2019.

- II.5. QUE NOMBRA A LA LIC. ADAH LILO AYALA GARNICA, COMO ENLACE, QUIEN SE ENCARGARÁ DE COORDINAR Y SUPERVISAR TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, CONTANDO CON FACULTADES PARA DESIGNAR A LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- II.6. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CALLE RÍO MEZCALAPA NÚMERO 106-C, COLONIA CASA BLANCA, CÓDIGO POSTAL 86060, VILLAHERMOSA, TABASCO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. QUE ES SU VOLUNTAD COLABORAR INSTITUCIONALMENTE DE LA FORMA MÁS AMPLIA Y RESPETUOSA PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN EL PRESENTE CONVENIO.
- III.2. QUE CUENTAN CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE RECÍPROCAMENTE LA COLABORACIÓN Y APOYO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **“LAS PARTES”** SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. “EL CENEPRED” Y “CECyTE” ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIONALES, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y RECURSOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE AMBAS PARTES, ASÍ COMO ELEVAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE CADA UNA DE ELLAS PRESTA.

SEGUNDA. PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES HAN DESIGNADO COMO SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES EN LAS DECLARACIONES I.7 Y II.5, EN EL ENTENDIDO DE QUE ANTE LOS CAMBIOS ORGÁNICOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN ALGUNA DE LAS PARTES, LA RESPONSABILIDAD QUE SE LES CONFIERA DEBERÁ SER ASUMIDA POR SUS MANDATARIOS O QUIENES LES SUSTITUYAN EN ESAS FUNCIONES. TODO CAMBIO DE REPRESENTANTES DEBERÁ SER NOTIFICADO INMEDIATAMENTE A LA CONTRAPARTE.

LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA DESIGNAR A OTROS RESPONSABLES OPERATIVOS ESPECÍFICOS SOBRE LA INSTRUMENTACIÓN DIRECTA Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES INVOLUCRADAS EN EL DESARROLLO DE CADA PROGRAMA, LOS CUALES OPORTUNAMENTE DEBERÁN SER HECHOS DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES. TANTO “**EL CENEPRED**” EL “**CECyTE**” CONVIENEN EN QUE SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES Y RESPONSABLES DE OPERACIÓN ESTARÁN ENCARGADOS DE DESARROLLAR POR ESCRITO EN LO PARTICULAR, LOS ACUERDOS ESPECIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, DE TAL FORMA QUE CADA UNO INCLUYA SU PROPIO OBJETO, TAREAS A REALIZAR, CALENDARIO, COSTO, VIGENCIA, CARACTERÍSTICAS, PROCEDIMIENTOS Y ÁMBITOS DE OPERACIÓN.

TERCERA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO “**EL CENEPRED**” SE OBLIGA A COLABORAR CON LO SIGUIENTE:

1. IMPARTIR CONFERENCIAS, CURSOS, TALLERES DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN, EN MATERIA DE CULTURA DE PAZ, LEGALIDAD, Y PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, ASI COMO AQUELLAS TEMATICAS RELATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ENTRE OTROS.
2. REALIZAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE PROPICIEN EL FOMENTO A LA CULTURA DE PAZ, LEGALIDAD, DERECHOS HUMANOS Y DE PREVENCIÓN SOCIAL EN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y POBLACIÓN EN GENERAL.

PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO EL “**CECYTE**” SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

1. SOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL FACTOR HUMANO.
2. PLAN DE BECAS.
3. EDUCACIÓN CONTINUA.
4. INVESTIGACION, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN
5. PRÉSTAMO DE INSTALACIONES.
6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

EN LOS EVENTOS Y/O ACTIVIDADES QUE SE REALICEN MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN MOSTRARSE LOS LOGOS DE “**EL CENEPRED**” y DEL “**CECyTE**”, COMO SON EN MAMPARAS, LONAS, BANNERS, ENTRE OTROS. DE IGUAL MANERA, CUANDO EL “**CECyTE**” DIFUNDA LAS ACTIVIDADES EN REDES SOCIALES O MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SE HARÁ MENCIÓN DEL TRABAJO COORDINADO QUE SE REALIZA CON “**EL CENEPRED**”; ASIMISMO, EN DICHAS PUBLICACIONES SE HARÁ MENCIÓN Y SE ETIQUETARÁN LAS CUENTAS OFICIALES DE “**EL CENEPRED**”, TALES COMO FACEBOOK: FAN PAGE **CENEPRED** O **@PREVENCIONDELDELITOTABASCO**, Y EN TWITTER: **@CENEPRED_TAB**.

CUARTA. PREVIA PROPUESTA DE UN PROGRAMA O PROYECTO DE TRABAJO EFECTUADA POR ALGUNA DE “**LAS PARTES**”, LA OTRA DETERMINARÁ LIBREMENTE SI PARTICIPA O NO, DEBIENDO ESTABLECER POR ESCRITO EL ENLACE Y LA NATURALEZA DE SU COLABORACIÓN, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN CADA PROYECTO Y, EN SU CASO, A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES.

QUINTA. “**LAS PARTES**” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LAS ACTIVIDADES DE TRABAJO QUE LLEVEN A CABO CONJUNTAMENTE DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁN SER ACORDES A LOS RECURSOS HUMANOS, PRESUPUESTALES, ASÍ COMO A LA DISPONIBILIDAD DE TIEMPO CON QUE CUENTE CADA UNA DE ELLAS, EN EL ENTENDIDO QUE SE BUSCARÁ REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES PREFERENTEMENTE EN EL CORTO PLAZO, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA. EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE “**LAS PARTES**”, DERIVADO DE ESTE CONVENIO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN, CONTROL DE MANDO Y VIGILANCIA DE LA

INSTITUCIÓN A SU CARGO, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL, NI DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL PERSONAL DE “**EL CENEPRED**” CON “**EL CECyTE**”, NI VICEVERSA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ESTAS, COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” NO ESTÁN OBLIGADAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CONFORME AL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO SE VEAN MATERIALMENTE IMPEDIDAS PARA ELLO, POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. EN ESTE SUPUESTO, LA PARTE QUE SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE, ASÍ COMO TOMAR LAS PREVISIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL REMEDIO DE LA SITUACIÓN DE QUE SE TRATE, PARA QUE, UNA VEZ SUPERADA, DE SER MATERIAL Y JURÍDICAMENTE POSIBLE, SE REANUDEN LAS ACTIVIDADES SUSPENDIDAS EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS.

OCTAVA. NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ CEDER O TRANSFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE VOLUNTADES, INICIARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO Y CONCLUIRÁ A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; PUDIENDO “**LAS PARTES**”, DARLO POR TERMINADO ANTES DE SU VENCIMIENTO, PREVIO AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, “**LAS PARTES**” TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS PARA SÍ, COMO A TERCEROS.

DÉCIMA. EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO DE “**LAS PARTES**”, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A SU CUMPLIMIENTO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA PRIMERA. “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE ESTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE UN ACUERDO DE VOLUNTADES, BASADO EN LA BUENA FE, Y EN ESE SENTIDO LAS PARTES SE COMPROMETEN A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDA CUMPLIMENTACIÓN, Y EN CASO DE DUDA O DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN, OPERACIÓN, O CUMPLIMIENTO,



ÉSTA SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO, RENUNCIANDO AL ARBITRIO CIVIL O PENAL EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.


POR “EL CENEPRED”

DRA. ISI VERÓNICA LARA ANDRADE
DIRECTORA GENERAL

POR EL “CECyTE”

ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA
DIRECTOR GENERAL


TESTIGOS



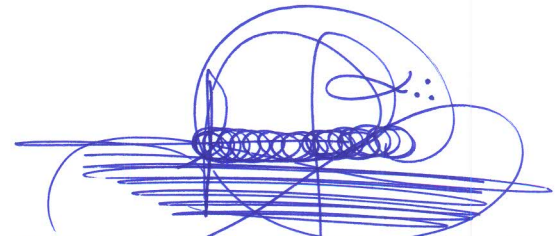
MTRA. IVONNE ADRIANA GAYTÁN BERTRUY
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN,
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CENTRO
ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



LIC. ADAH LILO AYALA GARNICA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN



LIC. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE TABASCO



LIC. RICARDO IZQUIERDO FUENTES
AUXILIAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE TABASCO